

CUOTAS DE DERECHOS APLICABLES PARA OBTENER INFORMACIÓN CON BASE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 141 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 162 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

El ejercicio de derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción o entrega solicitada.

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de información y documentación se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

Los costos de reproducción estarán previstos en la normatividad vigente y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. La certificación de documentos cuando proceda.

Este Organismo se apegará a los costos de reproducción previstos en la normatividad estatal vigente (LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA):

ARTÍCULO 20

- I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja.....\$19.00
- II. Expedición de hojas simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja.....\$ 0.00
- III. Disco compacto.....\$ 0.00

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.